

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía, de ayuda para la organización de las Jornadas de la Asociación.

Visto el interés que tienen para la mejora de la producción y la comercialización de los frutos subtropicales de Andalucía, al estudiar y profundizar en los distintos problemas que les afectan y resultando estas Jornadas un foco idóneo y especializado para ello.

He tenido a bien:

Conceder a la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía, una subvención específica en razón al objeto por importe de trescientas treinta mil quinientas diez (330.510) ptas., para atender los gastos derivados de la organización y celebración de las Jornadas de la Asociación de Productores de Frutos Subtropicales de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 872/88, interpuesto por D. Manuel Cuesta Díaz, procede su rectificación en los siguientes términos:

Párrafo 2º, donde dice: «Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Manuel Cuesta Díaz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas», debe decir:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Manuel Cuesta Díaz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1990.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó, el 27 de noviembre de 1990, el Presupuesto de esta Universidad para 1990; por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Córdoba, 12 de diciembre de 1990.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1553/87, interpuesto por D. Manuel Gómez Uría, procede su rectificación en los siguientes términos:

Habiéndose producido omisión en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1553/87, interpuesto por D. Manuel Gómez Uría, procede su rectificación en los siguientes términos:

Párrafo 2º, donde dice: «Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Eugenio Fernández Suárez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas», debe decir:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Letrado D. Rufino Segura Arandis en nombre de D. Manuel Gómez Uría contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de marzo de 1987, desestimatoria de alzada contra otro de la Delegación Provincial en Córdoba de 29 de julio de 1986 que decretó la devolución de la cantidad de 95.721 ptas. correspondientes a la paga extraordinaria del mes de julio de 1986, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se corrige la de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 872/88, interpuesto por don Manuel Cuesta Díaz.

Habiéndose producido omisión en el texto de la Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA PARA 1.990

Código Econ.	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES (en miles ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
314	CAP-3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	ART-31 Prestación de servicios		
	Derechos de alojamiento, restauración y residencia		
	01-Colegio Mayor Séneca	81.000	
	02-Colegio Mayor La Asunción	180.000	
	03-Otros ingresos (varios)	25.000	
		286.000	286.000

Código Econ.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL DOTACIONES (en miles ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
331	ART-33 Tributos Parafiscales		
	Tasas Parafiscales de OO.AA. Admos.	525.000	525.000
	TOTAL CAPITULO 3		811.000
450	CAP-4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ART-45 De Comunidades Autónomas		
	01-Para diversas atenciones Junta de Andalucía	3.488.524	
	02-Para el Consejo Social	13.647	
	TOTAL CAPITULO 4	3.502.171	3.502.171
520	CAP-5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Art-52 Intereses de depósitos		
	Intereses de depósitos	119.000	119.000
	TOTAL CAPITULO 5		119.000
750	CAP-7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ART-75 De Comunidades Autónomas		
	01-Para Inversiones	53.000	53.000
	TOTAL CAPITULO 7		53.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.485.171

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	Programa 321/A Becas y ayudas a estudiantes		
	CAP-4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ART-18 A familias e instituciones sin fines de lucro		
	Asignación de becas de residencia en Colegios Mayores	11.000	11.000
	TOTAL CAPITULO 4		11.000
	TOTAL CREDITOS ORGANISMO EN EL PR. 321/A		11.000
	Programa 321/B Servicios complementarios de la enseñanza		
	CAP-1 GASTOS DE PERSONAL		
	ART-13 Laborales		
130	Retribuciones personal laboral	131.150	131.150
	ART-16 Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
160	Cuotas sociales	40.850	40.850
	TOTAL CAPITULO 1		172.000
	CAP-2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	ART-20 Arrendamientos		
209	Arrendamientos	1.025	1.025
	ART-21 Reparación y Conservación		
212	Edificios y otras construcciones	3.390	
213	Maquinaria, instalación y utillaje	6.785	10.175

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	ART-22 Material, suministros y otros		
220	Material de oficina	2.025	
221	Suministros	101.775	
222	Comunicaciones	8.475	
223	Transportes	560	
226	Gastos diversos	12.450	
227	Trabajos realizados por otras empresas	9.050	135.135
	ART-23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas	560	
231	Locomoción	105	665
	TOTAL CAPITULO 2		147.000
	TOTAL CREDITOS ORGANISMO EN EL PR. 321/B		319.000

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	Programa 422/D Enseñanzas Universitarias		
	CAP-1 GASTOS DE PERSONAL		
	ART-12 Funcionarios		
120	Retribuciones básicas	1.569.320	
121	Retribuciones complementarias	996.323	2.565.643
	ART-13 Laborales		
130	Retribuciones personal laboral	365.841	365.841
	ART-14 Otro Personal		
141	Otro Personal	244.145	244.145

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	ART-15 Incentivos al rendimiento		
150	Productividad	14.810	
151	Gratificaciones	6.375	21.185
	ART-16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
160	Cuotas Sociales	318.475	318.475
	TOTAL CAPITULO 1		3.515.289

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	CAP-2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	ART-20 Arrendamientos		
209	Arrendamientos	7.523	7.523
	ART-21 Reparación y Conservación		
212	Edificios y otras construcciones	16.120	
213	Maquinaria, instalación y utillaje	32.240	48.360
	ART-22 Material, suministros y otros		
220	Material de oficina	112.835	
221	Suministros	134.325	
222	Comunicaciones	42.990	
223	Transportes	10.750	
226	Primas de seguros	1.075	
227	Gastos diversos	38.675	
	Trabajos realizados por otras empresas	69.850	410.500
	ART-23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas	32.240	
231	Locomoción	4.300	36.540
	TOTAL CAPITULO 2		502.923

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	CAP-6 INVERSIONES REALES		
	ART-66 Construcciones y equipamiento de Centros de la Universidad		
	Edificios y otras construcciones	106.579	106.579
	TOTAL CAPITULO 6		106.579
	TOTAL CREDITOS ORGANISMO EN EL PR. 422/D		4.124.791

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	Programa 421/B Perfeccionamiento profesorado educación		
	CAP-1 GASTOS DE PERSONAL		
	ART-22 Funcionarios		
120	Retribuciones básicas	12.190	
121	Retribuciones complementarias	7.740	19.930
	ART-13 Laborales		
130	Retribuciones personal laboral	1.750	1.750
	ART-16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
160	Cuotas Sociales	1.205	1.205
	TOTAL CAPITULO 1		22.885
	CAP-2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	ART-21 Reparación y conservación		
212	Edificios y otras construcciones	652	
213	Maquinaria, instalación y utillaje	326	978

Código Econ.	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL DOTACIONES (en miles Ptas.)	
		Por concepto	Por artículo Capítulo
	ART-22 Material, suministros y otros		
220	Material de oficina	2.717	
221	Suministros	1.086	
222	Comunicaciones	1.086	
223	Transportes	108	
226	Gastos diversos	217	
227	Trabajos realizados por otras empresas	1.195	6.409
	ART-23 Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas	108	108
	TOTAL CAPITULO 2		7.495
	TOTAL CREDITOS ORGANISMO EN EL PR. 421/B		30.380
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.485.171

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 18/86, interpuesto por D^o Rosario López Cueto contra la Consejería de Salud y Consumo de Andalucía.

Por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha visto el recurso núm. 18/86, interpuesto por D^o Rosario López Cueto, contra Resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo de Andalucía, desestimatoria de recurso de Reposición contra lista definitiva de opositores de Concurso libre para provisión de vacantes de plaza de médico en Equipos de Atención Primaria, se ha dictado sentencia, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de la recurrente cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimamos parcialmente el recurso que interpone D^o M^o Rosario López Cueto contra Resolución de 6 de noviembre de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía desestimatoria del Recurso de Reposición contra relación definitiva de opositores de Concurso libre para provisión de vacantes de plazas de médicos en equipos de atención primaria, anulando el acto recurrido y declarando el derecho a la recurrente o que se le computen 6 puntos por cumplimiento del periodo completo en la especialidad de pediatría como médico residente del Hospital Clínico S. Cecilio de Granada.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 (6-5) del S.A.S. y Decreto 80/87 (25-3) de Ordenación y Organización del S.A.S., esta Dirección Gerencia ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José L. García de Arboleya.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para esta ciudad, constanding otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 12/1990, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 43.775.549 ptas. al Ayuntamiento de Santa Fe con la finalidad de Instalación del Museo de las Altas Culturas Prehispánicas, incluido en la actuación denominada Centro Cultural.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer

libramiento por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes preceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 10 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones de tipos de intereses a préstamos destinados a la conservación y restauración de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, o con expediente incoado para su declaración, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/90 de 2 de febrero de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ordena hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones de tipos de intereses a préstamos destinados a la conservación y restauración de Monumentos declarados B.I.C., o con expediente incoado para su declaración, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Actividad: Restauración Casa n^o 10 de la Plaza S. José en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Beneficiario: D. José Callejón Palacio.

Entidad Financiera Prestamista: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (8.000.000 Ptas).

Actividad: Acondicionamiento interior y nuevo acceso a la Ermita del Monte Calvario de Málaga.

Beneficiario: Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo Yacente de la Paz y de la Unidad y Sr^o M^o del Monte Calvario.

Entidad Financiera Prestamista: Caja de Ahorros de Ronda.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (5.500.000 Ptas).

Actividad: Rehabilitación del Convento de los Terceros y Palacio de los duques de Arcos de Sevilla.

Beneficiario: Emasesa.

Entidad Financiera Prestamista: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Importe: 4 puntos del tipo de interés (13%) del importe del préstamo concedido (100.000.000 Ptas).